

Restricciones a la libre competencia

**INFORME SOLICITADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA JUNTA
DE ANDALUCÍA, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO DE DENUNCIA
FORMULADA POR D. ANTONIO MORENO ALFARO, ASÍ COMO LOS
ESCRITOS PRESENTADOS POR DIVERSAS ORGANIZACIONES**

20.09.2001

8.5. SOBRE LA PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS DE MEDIDA

DECIMONOVENA. Aunque la regulación ha permitido históricamente que cualquier tipo de equipo de medida y control fuese adquirido por el consumidor, en contraposición a alquilárselo a la empresa distribuidora, la realidad muestra que la mayoría de los equipos de medida que conforman el actual parque de equipos de medida y control lo son en régimen de alquiler por parte de las empresas distribuidoras.

Concretamente, de acuerdo a la información aportada por las empresas distribuidoras a requerimiento de esta Comisión, el 80,79 % de los equipos de medida están en régimen de alquiler, mientras que el 19,21 % restante es propiedad de los consumidores. En alguna empresa este porcentaje de equipos de medida en régimen de alquiler alcanza el 91,5 %.

Por tipo de equipo de medida, puede observarse en la citada información que cuanto más sencillo es el equipo, como por ejemplo el utilizado para los consumidores acogidos a la tarifa 2.0 sobre los cuales las empresas distribuidoras tienen la obligación de ofrecerlos a los consumidores en régimen de alquiler como ya se ha indicado anteriormente, mayor es el porcentaje en régimen de alquiler y, por el contrario, cuanto más sofisticado o complejo es el equipo, mayor es el porcentaje en propiedad de los consumidores.

VIGÉSIMA. A la situación descrita en el punto anterior se ha llegado por dos circunstancias, que pueden incluso estar relacionadas. La primera hace alusión al desconocimiento por parte de los consumidores, y no aclarado a éstos en muchas ocasiones por parte de las empresas distribuidoras, de la posibilidad de disponer de cualquier equipo de medida y control en régimen propiedad. La segunda, más

determinante si cabe, hace alusión a los precios que dichos equipos de medida y control tienen para unos y otros sujetos, consumidores y empresas distribuidoras.

De acuerdo con la información disponible, tanto la contenida en la documentación aportada por el denunciante D. Antonio Moreno, como por la remitida por las empresas distribuidoras y por los fabricantes de equipos de medida y control a instancias de esta Comisión, puede observarse que los precios que estos últimos aplican a los distribuidores de equipos de medida al por mayor vienen a ser del orden de un 15 a un 20 % superiores a los precios que dichos fabricantes aplican a las empresas distribuidoras. Hasta llegar el equipo de medida a manos del consumidor final, a este sobrecoste hay que añadir el propio margen del distribuidor de equipos al por mayor y el margen del distribuidor de equipos al detall. En definitiva, el consumidor final obtiene unos precios, antes de impuestos, del orden del 150 % superiores a los obtenidos por las empresas distribuidoras.

La razón de esta considerable diferencia de precios hay que buscarla, por una parte, en que las ventas realizadas a las empresas distribuidoras suponen, de acuerdo con la información disponible, casi el 95 % del total de las ventas de estos equipos de medida y control y, por otra, a que estos fabricantes de equipos de medida y control son también fabricantes, en la mayoría de los casos, de otros tipos de material eléctrico. De acuerdo con esto, las empresas distribuidoras obtienen tanto economías de escala como economías de alcance.

VIGESIMOPRIMERA. La regulación sobre esta materia en otros países no aporta una solución universal al tema. En algunos, se ha optado porque las empresas distribuidoras sean las propietarias de todos los equipos de medida y control, recibiendo una adecuada retribución por prestar tal servicio. En otros, por el contrario, las empresas distribuidoras no son las propietarias de tales equipos, sino que tal función queda en manos de terceros sujetos: empresas comercializadoras o empresas de específicas dedicadas de forma genérica a la

comprende el control metrológico, fundamentalmente las relativas a la verificación periódica de los aparatos. Así mismo, debería proceder a fijarse para dichos equipos de medida y control un vida útil máxima, y todo ello con independencia de que en un futuro más o menos cercano pueda llegarse a establecer la obligación de sustituir, paulatinamente, los equipos de medida de inducción por equipos de medida estáticos (electrónicos). En las actuales circunstancias, puede afirmarse que la fiabilidad de la medición no queda suficientemente garantizada en un buen número del actual parque de equipos de medida.

CONCLUSIÓN

DECIMA. Aunque la regulación ha permitido históricamente que los consumidores adquiriesen en propiedad los diferentes equipos de medida y control, la realidad demuestra que la inmensa mayoría de ellos lo son en régimen de alquiler a las empresas distribuidoras. La principal razón no es otra que los precios de venta a los que los consumidores pueden optar son sensiblemente superiores a los de las empresas distribuidoras. Se observa que los mecanismos de fijación de precios en el mercado de contadores pudieran ser discriminatorios para los diferentes tipos de compradores, lo cual corresponde legalmente examinar a los órganos competentes en materia de competencia.